

ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

**RESOLUCIÓN TSE-RSP-ADM N° 195/2020**  
**La Paz, 31 de julio de 2020**

**VISTOS:**

El Informe DNPE N° 0045/2020 de fecha 29 de junio de 2020 de la Dirección Nacional de Procesos Electorales del Tribunal Supremo Electoral por el que se solicita la Modificación Presupuestaria, el Informe DNEF-SP N° 283/2020 de 13 de julio de 2020 de la Dirección Nacional Económica Financiera del Tribunal Supremo Electoral e Informe D.N.J. N° 174/2020 de 28 de julio de 2020 de la Dirección Nacional Jurídica del Tribunal Supremo Electoral, la Constitución Política del Estado y las demás disposiciones legales;

**CONSIDERANDO.**

Que la Dirección Nacional Económica Financiera (DNEF) del Tribunal Supremo Electoral (TSE), a través del Informe DNEF-SP N° 283/2020 de 13 de julio de 2020, señala que el:

*"Informe DNPE N° 0045/2020 de fecha 29 de junio de 2020, en la que la Dirección Nacional de Procesos Electorales solicita una modificación presupuestaria al interior del presupuesto asignado por Bs126.961,50 (Ciento Veintiséis Mil Novecientos Sesenta y Uno 50/100 Bolivianos), para lo que adjunta las Memorias de Cálculo correspondientes".*

Que el citado Informe refiere en su análisis que: *"De acuerdo al antecedente, la revisión efectuada al presupuesto de la Dirección Nacional de Procesos Electorales (DNPE) del Tribunal Supremo Electoral y verificada la documentación, se ha evaluado la factibilidad de realizar la modificación presupuestaria al interior del presupuesto de la DNPE, con la finalidad de adquirir equipos de computación de alto tráfico como ser: impresoras en blanco y negro y a colores, para la impresión de material electoral y una proyectora para la realización de presentaciones de actividades, entre otros. El detalle del traspaso se resume de la siguiente manera:*

**ANEXO**

Dirección Nacional de Procesos Electorales

Categoría Programática; 10 0000 01 FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA DEMOCRÁTICA Y GESTIÓN DE PROCESOS ELECTORALES, REFERENDARIOS Y REVOCATORIOS  
Fuente de Financiamiento: 20 -230 (Recursos Específicos)  
(Expresados en Bolivianos)

PARTIDA DE GASTO	DE:	A:
20000 Servicios No Personales	117.585,50	0,00
22110 Pasajes al Interior del País	16.588,50	
22210 Viáticos por Viajes al Interior del País	8.533,00	
22600 Transporte de Personal	2.200,00	
25220 Consultores Individuales de Línea	63.264,00	
25500 Publicidad	25.000,00	
25600 Servicios de Imprenta, Fotocopiado y	2.000,00	
30000 Materiales y Suministros	9.376,00	0,00
31110 Gastos Destinados al Pago de Refrigerios	2.376,00	
31120 Gastos por Alimentación y Otros Similares	7.000,00	
40000 Activos Reales	0,00	126.961,50
43120 Equipo de Computación		101.879,00
43600 Equipo Educativo y Recreativo		25.082,50
<b>Total General</b>	<b>126.961,50</b>	<b>126.961,50</b>

Fuente: Informe DNPE N° 0045/2020 y Memorias de Cálculo

Que a través del Informe D.N.J. N° 174/2020 de 28 de julio de 2020 la Dirección Nacional Jurídica del Tribunal Supremo Electoral manifiesta en sus conclusiones que: *"En mérito a lo expuesto, teniendo presente lo señalado en el artículo 16, inciso a) del párrafo III, del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado mediante Decreto Supremo N° 3607, se establece que la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, puesta a*

Resolución TSE-RSP-ADM N° 195/2020 Pág. 1 de 4



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

*consideración por la Dirección Nacional Económica Financiera del Tribunal Supremo Electoral, no contraviene las disposiciones legales en actual vigencia”.*

#### **CONSIDERANDO.**

Que por otra parte la Dirección Nacional Económica Financiera (DNEF) del Tribunal Supremo Electoral (TSE), refiere en señalado Informe: *“Por lo expuesto, verificada la justificación de la Dirección Nacional de Procesos Electorales, se ha constatado que el mismo cuenta con saldos disponibles en las partidas de gasto que solicitan disponer de su presupuesto asignado, por lo que se considera factible efectuar una modificación presupuestaria intrainstitucional para realizar una reasignación entre partidas de gasto por un monto de Bs126.961,50 (Ciento Veintiséis Mil Novecientos Sesenta y Uno 50/100 Bolivianos), correspondiente a la Dirección Administrativa 01 - Tribunal Supremo Electoral, Fuente de Financiamiento 20 - Recursos Específicos, Organismo Financiador 230 - Otros Recursos Específicos, Categoría Programática 10 0000 01 "FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA DEMOCRÁTICA Y GESTIÓN DE PROCESOS ELECTORALES, REFERENDARIOS Y REVOCATORIOS”.*

Que, el referido informe señala en su conclusión *“Por lo manifestado precedentemente, se concluye que la presente modificación presupuestaria intrainstitucional que permitirá adquirir equipos de computación de alto tráfico y una proyectora, es pertinente en razón de encontrarse enmarcada en el inciso a) parágrafo III Artículo 16 del Decreto Supremo N° 3607”.*

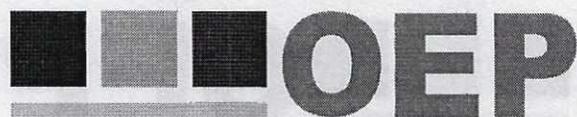
Que a través del Informe D.N.J. N° 174/2020 de 28 de julio de 2020 la Dirección Nacional Jurídica del Tribunal Supremo Electoral manifiesta en sus conclusiones que: *“En mérito a lo expuesto, teniendo presente lo señalado en el artículo 16, inciso a) del parágrafo III, del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado mediante Decreto Supremo N/ 3607, se establece que la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, puesta a consideración por la Dirección Nacional Económica Financiera del Tribunal Supremo Electoral, no contraviene las disposiciones legales en actual vigencia”.*

#### **CONSIDERANDO.**

Que la Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999 de Administración Presupuestaria, en su Artículo 4 señala que las asignaciones presupuestarias de gasto constituyen límites máximos y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales aplicables. Por otro lado, el Artículo 5 de la citada norma legal señala que las entidades públicas no podrán comprometer ni ejecutar gasto alguno con cargo a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados; en tal sentido, una correcta ejecución del presupuesto es exclusiva responsabilidad la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que la Ley N° 1267 de 20 de diciembre de 2019 se aprobó el Presupuesto General del Estado – Gestión 2020 que incluye el presupuesto institucional del Órgano Electoral Plurinacional (OEP) por Bs245.809.198, 00 (Doscientos Cuarenta y Cinco Millones Ochocientos Nueve Mil Ciento Noventa y Ocho 00/100 Bolivianos) y el Decreto Supremo N° 4126 de 3 de enero de 2020 reglamenta la aplicación de la citada Ley N° 1267.

Que la Resolución Suprema N° 225558 de 1 de diciembre de 2005 Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, en su Artículo 28 Modificaciones al Presupuesto Parágrafo I señala: durante el ejercicio fiscal podrán efectuarse cambios al presupuesto por las



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

siguientes causales: b) Desviaciones respecto a las previsiones presupuestarias iniciales, sin cambios en los objetivos.

Que el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado mediante Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018 en su inciso a) Parágrafo III del Artículo 16 establece que las Modificaciones Presupuestarias se podrán efectuar mediante normas de la entidad, entre otros los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales, entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras, a su vez el Artículo 19 del citado Reglamento precisa los requisitos para los trámites de aprobación y registro de modificaciones presupuestarias, entre los cuales se encuentran el Informe Técnico y Legal, así como la Resolución respectiva.

**POR TANTO.**

**LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY.**

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- APROBAR** la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional al interior del presupuesto de la Dirección Nacional de Procesos Electorales del Tribunal Supremo Electoral, por el monto de **Bs126.961,50 (Ciento Veintiséis Mil Novecientos Sesenta y Uno 50/100 Bolivianos)**, con Fuente de Financiamiento 20 - Recursos Específicos, Organismo Financiador 230 - Otros Recursos Específicos, para adquirir equipos de computación de alto tráfico y una proyectora, de acuerdo a la estructura programática, de acuerdo al siguiente resumen:

**ANEXO**

Dirección Nacional de Procesos Electorales

Categoría Programática; 10 0000 01 FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA DEMOCRÁTICA Y GESTIÓN DE PROCESOS ELECTORALES, REFERENDARIOS Y REVOCATORIOS  
Fuente de Financiamiento: 20 -230 (Recursos Específicos)  
(Expresados en Bolivianos)

PARTIDA DE GASTO	DE:	A:
20000 Servicios No Personales	117.585,50	0,00
22110 Pasajes al Interior del País	16.588,50	
22210 Viáticos por Viajes al Interior del País	8.533,00	
22600 Transporte de Personal	2.200,00	
25220 Consultores Individuales de Línea	63.264,00	
25500 Publicidad	25.000,00	
25600 Servicios de Imprenta, Fotocopiado y	2.000,00	
30000 Materiales y Suministros	9.376,00	0,00
31110 Gastos Destinados al Pago de Refrigerios	2.376,00	
31120 Gastos por Alimentación y Otros Similares	7.000,00	
40000 Activos Reales	0,00	126.961,50
43120 Equipo de Computación		101.879,00
43600 Equipo Educativo y Recreativo		25.082,50
<b>Total General</b>	<b>126.961,50</b>	<b>126.961,50</b>

Fuente: Informe DNPE N° 0045/2020 y Memorias de Cálculo

**SEGUNDO.-** La aprobación de la presente Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, requerirá que la Dirección Nacional de Procesos Electorales (DNPE) del TSE, como Unidad solicitante, en coordinación con la Dirección Nacional de Desarrollo Estratégico (DNDE),



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

realice las gestiones que correspondan para incluir la misma en su Plan Operativo Electoral (POE) 2020.

**TERCERO.- AUTORIZAR** a la Dirección Nacional Económica Financiera (DNEF) efectuar el registro, validación y aprobación de la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, en el Sistema Integrado de Planificación (SIP) y Sistema de Gestión Pública (SIGEP).

**CUARTO.-** En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 1178, la correcta determinación y ejecución de los recursos públicos, descritos precedentemente, es responsabilidad de las Unidades solicitantes, a cuyo efecto deben cumplir las normas legales vigentes.

No firma la Vocal Nancy Gutiérrez Salas, quien aprobó la decisión en la sesión virtual a través de la plataforma digital Webex Meet, encontrándose ausente por cuarentena.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Salvador Ignacio Romero Ballivian  
PRESIDENTE  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

María Angélica Ruiz Vaca Diez  
VICEPRESIDENTA  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Rosario Baptista Canedo  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Francisco Vargas Camacho  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Óscar Abel Hassenteufel Salazar  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Daniel Atahuachi Quispe  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mí:

Miguel R. Andulce Fernández  
SECRETARIO DE CÁMARA  
EN SUPLENCIA LEGAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL